

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 15 de junio del 2026.

VISTO El Informe Legal N° 320-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0545-2026-GDU/JUSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 198-2026-JUSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N° 029-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N° 003-2026-CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI/RC de fecha 05 de mayo del 2026, presentado por Gianfrancis Junior Pedroza Chuquiray - Representante Común de CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI, sobre la liquidación de Obra del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO VERDE Y DE RECREACIÓN EN EL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2519354, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el contratista cuenta con un plazo de sesenta (60) días o el equivalente de un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución (el que resulte mayor), contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, para presentar su liquidación. Recibida esta, la entidad tiene sesenta (60) días para pronunciarse, ya sea aprobando, observando o elaborando otra;

Que, el numeral 209.6 del artículo 209° del RLCE señala textualmente: "en el caso de que una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, en el presente caso, consta en los actuados que la Entidad, dentro del plazo de Ley, notifico las observaciones y sus propios cálculos al contratista (Carta N° 0232-2026-GDU) como respuesta, el Representante Común del Consorcio, mediante Carta N° 003-2026, manifestó su conformidad y aceptación expresa a la evaluación practicada por la Municipalidad, en tal sentido, al existir convergencia de voluntades y aceptación técnica de las cifras, la liquidación de obra ha quedado plenamente CONSETIDA;

Que, acorde a los cálculos técnicos definidos validados por el Area Técnica (Informe N° 029-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS) y aceptados por el contratista, los montos concluyentes de la liquidación son:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Costo Total Final de Ejecución de Obra	S/ 608,597.19
Saldo a cargo del Contratista (a favor de la Entidad)	S/ 20,367.27
Fondo de Garantía Retenido (a devolver al contratista)	S/ 63,330.24

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Estando la liquidación en estado de consentida, es imperativo que la Administración emita el acto formal que declare dicha condición, perfeccionando la culminación del vínculo contractual e instruyendo a los órganos de

administración financiera para la deducción del saldo a cargo (S/ 20,367.27) y la posterior liberación del fondo de garantía remanente.

Que, mediante Carta N° 002-2026-CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI/RC de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por Gianfrancis Junior Pedroza Chuquiray - Representante Común de **CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI**, donde emite la Presentación de la Liquidación de Obra Denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO VERDE Y DE RECREACIÓN EN EL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2519354;

Que, mediante Informe N° 028-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Monitor de obras Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto, donde envía las observaciones respecto a los cálculos realizados por la entidad del expediente de liquidación de obra y levantamiento del pliego de observaciones;

Que, mediante Informe N° 158-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial, donde indica que la liquidación de obra presentada por la empresa contratista **CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI**, se encuentra **OBSERVADA** por parte de la entidad, a falta de la Notificación al contratista para su pronunciamiento respecto de los cálculos realizados por la entidad del expediente de liquidación de obra y levantamiento del pliego de observaciones;

Que, mediante Carta N° 0232-2026-GDU/LRSH/MDS de fecha 27 de abril de 2026, se realizó la notificación al **CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI**, notificando los actuados y demás alcances en relación a la evaluación de la Liquidación de Obra, estando a la espera de su pronunciamiento, a fin de que pueda proseguir con el trámite correspondiente y demás; con un plazo de 15 días calendarios, posterior a la notificación;

Que, mediante Carta N° 003-2026-CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI/RC de fecha 05 de mayo de 2026, emitido por Gianfrancis Junior Pedroza Chuquiray - Representante Común de **CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI**, donde realiza el levantamiento de observaciones correspondiente a la Liquidación de Obra Denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO VERDE Y DE RECREACIÓN EN EL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2519354, para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 029-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 08 de junio de 2026, emitido por el Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto - Monitor de Obras, donde indica que, de la evaluación del levantamiento de observaciones, se determina que se ha cumplido con remitir la información solicitada y subsanada por lo que es recomendable la continuidad del trámite para su aprobación de la Liquidación final de Obra mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 198-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial, donde indica que mediante Informe N° 029-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 08 de junio de 2026, emitido por el Ing. Domingo Julián Sánchez Aburto - Monitor de Obras, se realizó la evaluación del levantamiento de observaciones, por lo que el evaluador determino que es conforme, y se recomienda derivar el presente informe con todos los actuados en original, a la Gerencia Municipal para que remita dichos documentos a Asesoría Legal para su que se pronuncien mediante Informe Legal, y posterior a ello se emita el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0545-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 10 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde se da la conformidad técnica, en base a lo indicado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial, con todos los actuados a la Gerencia Municipal, con atención a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual

emitirá opinión legal para la continuación del trámite administrativo correspondiente, con la finalidad de la emisión del Acto Resolutivo y demás, acorde a ley;

Que, con fecha 15 de junio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 320-2026-OAJ/MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de Ejecución de Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO VERDE Y DE RECREACIÓN EN EL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2519354, en mérito a la evaluación técnica que asume el Monitor de Obra y la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de obras y Transportes y Seguridad Vial y Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato N° 016-2025-MDS-GM de Ejecución de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO VERDE Y DE RECREACIÓN EN EL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2519354, presentado por Gianfrancis Junior Pedroza Chuquiray - Representante Común de **CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI**, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra, resulta el monto final de **S/ 608,597.19 (Seiscientos Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 19/100 soles) incluido IGV**, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra y de los cálculos aplicados como reintegros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALIZAR el cobro del Saldo a Cargo del Contratista **CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI** por el monto de **S/ 20,367.27 (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Siete con 27/100 Soles) incluido IGV**, la que se desagregan de la siguiente forma:

Saldo a Cargo por Concepto de Reintegro por Formula Polinómica del Contrato Principal S/ 20,367.27 Soles, C/IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - REALIZAR la devolución de la Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto de **S/ 63,330.24 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta con 24/100 Soles)** debiéndose descontar el saldo a cargo del contratista **CONSORCIO NIÑO JESUS DE AYAVI** por el monto de **S/ 20,367.27 (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Siete con 27/100 Soles)** incluido IGV siendo la devolución neta a ejecutar de **S/ 42,962.97 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 97/100 Soles).**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA MARIA MORANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130